

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 222 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Felicia Maribel Ramírez Pérez, doña Nidia Fernández Rengifo, don Raúl Pérez Dávila y doña Maridania Matos Matos, contra la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 479 de 2010

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, doña Felicia Maribel Ramírez Pérez, doña Nidia Fernández Rengifo, don Raúl Pérez Dávila y doña Maridania Matos Matos, que comparecen, y de otra, como demandada, “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda, interpuesta por doña Nidia Fernández Rengifo, don Raúl Pérez Dávila, doña Maridania Matos Matos y doña Felicia Maribel Ramírez Pérez, frente a la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A doña Nidia Fernández Rengifo: la cantidad de 7.867,44 euros.

A doña Maridania Matos Matos: la cantidad de 7.867,44 euros.

A don Raúl Pérez Dávila: la cantidad de 9.999,92 euros.

A doña Felicia Maribel Ramírez Pérez: la cantidad de 8.115,12 euros.

Todo ello por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo, se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.293/10)